



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00422-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. GINA LEISY MONTAÑO CORTES en representación de los menores I. S. R. M y E. S. R. M. contra el señor DAHIAN STIWAQR RIASCOS GODOY

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo que fuera inadmitido mediante auto 1970 del 22 de septiembre del presente año y notificado por estados el día 25 del mismo mes, el termino para subsanar se cumplió el día 2 de octubre y la parte actora subsano dentro del término el día 2 de octubre. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 5 de octubre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2127

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-00422**-00

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor DAHIAN STIWAR RIASCOS GODOY, se observa que de los documentos obrantes a folios 9 al 13 de los anexos de la demanda electrónica, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1º. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora GINA LEYSI MONTAÑO en representación de los menores I. S. R. M. y E. S. R. M. contra el señor DAHIAN STIWAR RIASCOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTS NOVENTA Y DOS MIL



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00422-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. GINA LEISY MONTAÑO CORTES en representación de los menores I. S. R. M y E. S. R. M. contra el señor DAHIAN STIWAQR RIASCOS GODOY

NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$9.992.964.00) discriminados de la siguiente manera.

CUOTA AÑO 2021

- 1) La suma de \$9.660 por la cuota del mes de marzo de 2021.
- 2) La suma de \$9.660 por el incremento del mes de abril de 2021.
- 3) La suma de \$9.660 por el incremento del mes de mayo de 2021.
- 4) La suma de \$9.660 por el incremento del mes de junio de 2021.
- 5) La suma de \$9.660 por el incremento del mes de julio de 2021.
- 6) La suma de \$9.660 por el incremento del mes de agosto de 2021.
- 7) La suma de \$9.660 por el incremento del mes de septiembre de 2021.
- 8) La suma de \$9.660 por el incremento del mes de octubre de 2021.
- 9) La suma de \$9.660 por el incremento del mes de noviembre de 2021.
- 10) La suma de \$9.660 por el incremento del mes de diciembre de 2021.

CUOTA AÑO 2022

- 12) La suma de \$34.263 por el incremento del mes de enero de 2022.
- 13) La suma de \$34.263 por el incremento del mes de febrero de 2022.
- 14) La suma de \$34.263 por el incremento del mes de marzo de 2022.
- 15) La suma de \$34.263 por el incremento del mes de abril de 2022.
- 16) La suma de \$34.263 por el incremento del mes de mayo de 2022.
- 17) La suma de \$34.263 por el incremento del mes de junio de 2022.
- 19) La suma de \$643.923 por la cuota del mes de julio de 2022.
- 20) La suma de \$643.923 por la cuota del mes de agosto de 2022.
- 21) La suma de \$643.923 por la cuota del mes de septiembre de 2022.
- 22) La suma de \$643.923 por la cuota del mes de octubre de 2022.
- 23) La suma de \$643.923 por la cuota del mes de noviembre de 2022.
- 24) La suma de \$643.923 por la cuota del mes de diciembre de 2022.

CUOTA AÑO 2023

- 26) La suma de \$728.406 por la cuota del mes de enero de 2023.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00422-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. GINA LEISY MONTAÑO CORTES en representación de los menores I. S. R. M y E. S. R. M. contra el señor DAHIAN STIWAQR RIASCOS GODOY

- 27) La suma de \$728.406 por la cuota del mes de febrero de 2023.
- 28) La suma de \$728.406 por la cuota del mes de marzo de 2023.
- 29) La suma de \$728.406 por la cuota del mes de abril de 2023.
- 30) La suma de \$728.406 por la cuota del mes de mayo de 2023.
- 31) La suma de \$728.406 por la cuota del mes de junio de 2023.
- 32) La suma de \$728.406 por la cuota del mes julio de 2023.
- 33) La suma de \$728.406 por la cuota del mes de agosto de 2023.

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

2°- Notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

3°. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses de los menores.

4°. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

5°. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de su menor hijo. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.

NOTIFIQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8bdef617e677965ded7a4c951bb27c955d507f7414ba54d1321408da622b5e3**

Documento generado en 04/10/2023 04:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>